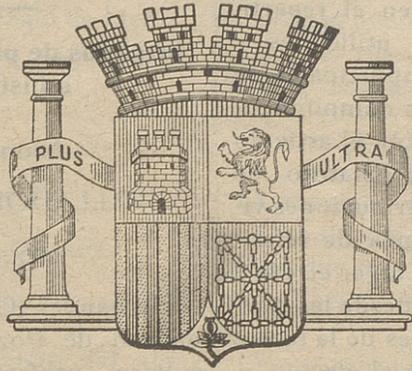


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.533

Distrito forestal de Valladolid

CIRCULAR

Con el fin de evitar en lo posible los incendios en montes públicos, que tantos daños causan en esta época del año, se ordena a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los expresados montes extremen su celo, con cuantas medidas estimen oportunas, para prevenirlos y extinguirlos.

Prohibirán en absoluto encender hogueras en el monte, bajo ningún pretexto, y recordarán al vecindario la obligación de acudir a la extinción de los incendios que se produzcan y publicarán edictos que fijarán en los sitios de costumbre, recordando estas prevenciones y las demás que estimen pertinentes.

Valladolid, 31 de Julio de 1933.
El Ingeniero Jefe, Juan Echeverría.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.485

Mota del Marqués

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los

preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 27 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Lorenzo Pintado.

Núm. 3.540

Piña de Esgueva

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Luis Moro Gómez, o sus auxiliares.

Durante los días 1 al 10 de Septiembre próximo, y sin recargo, se cobrará en el domicilio del Re-

caudador, situado en Valoria la Buena, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos incurrirán en el recargo correspondiente.

Piña de Esgueva, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Lucidío González.

Núm. 3.501

Rueda

Don Nazario Llano Llano, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual de la villa de Rueda.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez horas y treinta minutos y terminará a las once horas y treinta minutos del día 6 de Agosto próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya omitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 28 de Julio de 1933.—Nazario Llano.

Núm. 3.502

Rueda

Don Juan P. Pimentel Velarde, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual de la villa de Rueda.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las diez horas y treinta minutos y terminará a las once horas y treinta minutos del día 6 de Agosto próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 28 de Julio de 1933. — Juan Pimentel.

Núm. 3.525

Rueda

La Comisión municipal de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa ha propuesto al mismo la habilitación por transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Rueda, 29 de Julio de 1933. — El Alcalde, E. Vega.

Núm. 3.524

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza

del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 9 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 28 de Julio de 1933. — Damián Martín.

Núm. 3.522

Valdestillas

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y del impuesto de inquilinato, correspondiente al año 1932, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días nueve y diez de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Valdestillas, 31 de Julio de 1933. El Alcalde accidental, Antonio F. Barredo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.528

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

Hernández García, Ladislao; natural de Pozaldez, de estado soltero. profesión jornalero, de 25 años, hijo de Mariano e Isidora, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Pasión, número 10, procesado por hurto, sumario número 333 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.530

VALLADOLID. — PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía que se mencionará, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se copia:

Sentencia. — «En la ciudad de Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos por don Emilio Molero García, industrial y vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado don Társilo de Remiro y Procurador don Lucio Recio Ylera, contra don Francisco García Romo, de la misma profesión y vecino de Carabaña, en el partido de Chinchón, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de tres mil setecientas pesetas e intereses; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, deducida por el Procurador don Lucio Recio Ylera, en nombre y representación de don Emilio Molero García, debo condenar y condeno al demandado don Francisco García Romo a que inmediatamente de ser firme esta sentencia satisfaga a expresado demandante la cantidad reclama-

da de tres mil setecientas pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda, con expresa imposición a aludido demandado de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de tan repetido demandado don Francisco García Romo, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia si no se interesare la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Buxó.»

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se copia, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco García Romo, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Toribio Díez.

449

Núm. 3.544

VALLADOLID. — PLAZA

Don Gonzalo de Medina de Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Juan Antonio Arregui Calpe, vecino de esta ciudad, con domicilio en la primera transversal de la carretera de Segovia, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por la Sociedad Hijos de Lantero, domiciliada en Madrid, a quien representa el Procurador don Daniel Domingo Calvo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Muebles

Un motor eléctrico 7 HP, marca «A E G», número 2224258; tasada en 300 pesetas.

Una sierra vertical de cinta, de «La Mecánica» José Perich, de Sabadell; tasada en 600 pesetas.

Una máquina «Universal» para madera; tasada en 1.000 pesetas.

Una «Tupi»; tasada en 250 pesetas.

Una pulidora; tasada en 400 pesetas.

Un motor eléctrico «Unis Fran-

ce», de 2 HP, número 41834; tasado en 90 pesetas.

Otro motor eléctrico «Unis France», de 2 HP, número 21312; tasado en 90 pesetas.

Un motor eléctrico «Siemens», de 4 HP, número 26049; tasado en 150 pesetas.

Inmuebles

Un solar, sito en el casco de esta ciudad, al Portillo de la Merced, en la calle Nueva, transversal de la carretera de Segovia, de 300 metros cuadrados; que linda derecha, la calle; espalda, terreno de los señores Cano, e izquierda, finca del señor Arregui; tasado en 5.000 pesetas.

Una casa en el mismo casco y su calle Nueva, transversal de la carretera de Segovia, sin número; que linda derecha, la del señor Arregui; izquierda, del mismo, y espalda, también del señor Arregui; tasada en 35.000 pesetas.

Otra casa o taller de carpintería, en igual casco, junto a las casas viejas de don José María Cano Rodríguez; que linda frente y Sur, la calle; derecha y espalda, de los señores Cano Trueba, e izquierda y espalda, casa números 5 y 16 de la carretera de Segovia; tasada en 32.750 pesetas.

Total: 75.630 pesetas.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día primero de Septiembre próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido; se pondrá de manifiesto, en la Secretaría del refrendante, a los licitadores que lo deseen.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si les hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los bienes inmuebles se hallan depositados en poder del deudor, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

450

Núm. 3.483

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Guerra Flores, Lucio (a) «El Compare», «El Feo»; de 28 años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural y vecino de Sevilla, de oficio jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de ser reducido a prisión provisional por la causa número 2 de 1933 contra el mismo y otros, sobre tentativa de robo y tenencia ilícita de arma de fuego.

Medina del Campo, 28 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Camprubí.

Núm. 3.532

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a don Heliodoro García Martín, en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de don Manuel Martín San Martín, vecinos de esta villa, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles embargados al ejecutado, que a continuación se describen, bajo las condiciones que se expresan y radicantes en término municipal de Olmedo:

1. Un prado al pago del Canalizo, de una obrada o veintiocho áreas; linda Oriente y Poniente, Valentín Molpeceres, y Mediodía y Norte, Julio Casado; tasado en cien pesetas.

2. Otro prado al mismo pago del Canalizo, de tres obradas, igual a ochenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; linda Oriente, prado de José Fernández; Mediodía, Marqués de Cilleruelo y otras; Poniente, Julio Casado, y Norte, camino del Canalizo; tasado en trescientas pesetas.

3. Ribera poblada de álamos, encinas, olmos y pinos, de este lado del río Adaja, al camino de Olmedo a la Cabaña, de diez hectáreas, setenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte, con tierra de herederos de Nicasio Fernández; Este, camino del

pago y pinar de Mohago, perteneciente al Municipio de Olmedo; Sur, con el mismo camino, y Oeste, con el río Adaja y ribera de Perales; tasada en cuatro mil pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que no existen títulos de propiedad por no haberse suplido su falta, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos, hallándose los bienes libres de toda clase de cargas y gravámenes, según constan en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y que obra unida a los autos, donde podrán examinarla los que quieran intervenir en la subasta.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

451

Núm. 3.521

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Carnero Carrasco, Jesús; de 18 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Valladolid, calle de la Niña Guapa, número 46, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarla su declaración de indagatoria, en causa que se le sigue con el número 162 del año actual, por el delito de sustracción de un colgante; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3.527

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena, en pro-

veído de hoy, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 28-1933, sobre muerte, se cita a Tirso Casado Puertas, de 28 años, casado, hijo de Felipe y Teresa, natural de Alaejos, que estuvo domiciliado en Valladolid, en el Parador de los Coches, cuyo actual domicilio se ignora, de comparecencia ante este Juzgado, para prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dicha comparecencia deberá hacerse ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valoria la Buena, 20 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, José María Vigil.

Juzgados municipales

Núm. 3.554

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago a don Luis Altolaquirre Olea, de la cantidad de setecientas treinta pesetas con veinticinco céntimos, de principal, más los gastos y costas, que es en deberle don Florián Arroyo Sarmentero, vecino de Puente Duero, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de novecientas pesetas, los bienes propiedad del ejecutado señor Arroyo, siguientes:

1.º Un carro de dos ruedas para dos caballerías, pintado de blanco, señalado con el número sesenta y seis de Puente Duero; tasado en trescientas pesetas.

2.º Un macho, pelo rojo, de diez años, llamado «Romo»; tasado en doscientas pesetas.

3.º Otro macho, pelo negro, llamado «Jardinero»; tasado en doscientas pesetas.

4.º Otro macho, pelo negro, llamado «Cordobés»; también tasado en doscientas pesetas.

Previsiones legales

Los bienes reseñados se hallan depositados en don Florián Arroyo Sarmentero, vecino de Puente Duero.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo venidero, a las doce horas.

Para tomar parte en dicho acto, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo total de tasación; no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José L. Salamanca.—P. S. M., Luis Pedrosa.

452

Núm. 3.496

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 32 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Grato Gómez del Collado, y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Grato Gómez del Collado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.497

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 47 de entrada del corriente año, por daños causados a Eduardo de la Rosa, contra Estanislao Barbero Luzundia y Luis Cuevas Hernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Estanislao Barbero Luzundia y Luis Cuevas Hernández, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto

próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.531

VALLADOLID.—PLAZA

Don Julio Yaque Laurel, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Restituto Velázquez, en el juicio verbal civil que se le ha seguido a instancia del Procurador don Mauro Muñoz, en nombre y representación de don Abel González, sobre reclamación de noventa y seis pesetas cuarenta céntimos, importe del principal, más las costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Agosto próximo, y hora de las doce y treinta:

Bienes objeto de la subasta

Un caballo de pelo rojo, de alzada la cuerda, cerrado, llamado «Brillante»; tasado en 100 pesetas.

Un macho de pelo negro, llamado «Campanero», de alzada la cuerda; tasado pericialmente en 100 pesetas.

Total: 200 pesetas.

Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados se hallan depositados en poder de don Restituto Velázquez, vecino de Puente Duero, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Julio Yaque.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

453

Núm. 3.526

BERCERO

Don Manuel Marcos Salgado, Juez municipal de Bercero.

Por el presente hago saber: Que por providencia de hoy dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Católico de esta villa, contra don Miguel Ortega Valle, de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, se sacan a pública subasta las fincas que a continuación se deslindan, que le fueron embargadas al don Miguel Ortega Valle, en el término municipal de Bercero:

1.^a Una tierra en el pago de la Capillada, de sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, finca de Victorino González; al Sur, la de Marina García; al Este, la de Ricarda González, y al Oeste, con el sendero de los Ladrones; valuada en 350 pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de las Maragañas, de setenta y nueve áreas y once centiáreas; linda al Norte, finca de Ambrosia Berceruelo; al Sur, camino del Pago; al Este, finca de Cecilia García, y al Oeste, la de Julia Ortega; valuada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el pago de las Carniceras, de cuarenta y siete áreas y ochenta y un centiáreas; linda al Norte, finca de Blas Botas; al Sur, finca de Juan Escudero; al Este, finca de Fidel Alonso, y al Oeste, la de Celestino de Fuentes; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de las Callejas, de noventa y seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, tierra de Mariano Rodríguez; al Sur y Este, la de Fidel Alonso, y al Oeste, término de Villalar; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veinticuatro del mes de Agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y se previene que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de precitadas fincas.

Dado en Bercero, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Marcos.—Por su mandado: El Secretario, Gregorio Alonso Gómez.

454

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Infantería n.º 32

Debiendo adquirir este Regimiento las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las diez horas del día 30 de Agosto próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para proceder al examen de las proposiciones y adjudicación.

Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

Las prendas y efectos serán de producción nacional y ajustados en confección y calidad a las reglas que determina el pliego de condiciones técnicas y legales de 4 de Octubre de 1932 (D. O. número 241), no excediendo de los precios límites que se indican en la citada disposición.

La entrega de las prendas que se citan será en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, en un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la adjudicación, con el descuento del 1'30 por 100 para pagos al Estado y reservándose este Cuerpo el derecho de acudir al Laboratorio del Ejército para reconocimiento de calidades cuando se ofrezca duda de alguna de ellas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios que se repartirá a prorratao entre los que resulten favorecidos.

Valladolid, 31 de Julio de 1933.

Prendas que se citan

Bolsas de aseo, 4.238.
Cantimploras aluminio, 202.
Morrales de espalda, 2.621.
Portafusiles, 629.
Correas de manta, 1.510.

455

Imprenta de la Diputación provincial